



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
ARMADA NACIONAL  
PREFECTURA NACIONAL NAVAL  
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

CIRCULAR DIRME 009/16

Montevideo, 25 de julio de 2016.

DE: Director Registral y de Marina Mercante.-

PARA: Lista de Destinatarios.-

ASUNTO: Trabajos en buques, que requieren intervención previa de COTEC.-

ANEXO: "A" Trabajos que deben ser autorizados previamente por COTEC.-

REFERENCIA:

Decreto 302/83 y sus modificativos "Reglamento de la Comisión Técnica".-

VISTO:

Que la Dirección Registral y de Marina Mercante (en adelante DIRME) a través de la Comisión Técnica (en adelante COTEC), es responsable por el control de los trabajos de modificación y reparaciones de buques y artefactos navales de bandera nacional o aún extranjeros realizados en el País, pero que a su vez las modificaciones y reparaciones son términos muy amplios que abarcan muy diversas tareas, se hace necesario dictar normas del alcance exacto del tipo de trabajo que por razones de Seguridad corresponde previamente ser autorizado por la DIRME-COTEC.-

RESULTANDO:

- 1.-Que se han detectado, la ejecución de trabajos que tienen relevancia en el control de su ejecución por razones de Seguridad, que no fueron ni autorizados ni supervisados por la COTEC, y en algunos casos estos se realizaron en forma deficiente configurando riesgos, a la Seguridad de la vida humana en el mar, a las embarcaciones y al medioambiente marino.-
- 2.-En otras ocasiones, se han efectuado consultas a COTEC, por la realización de trabajos de mantenimiento, que no es relevante la intervención de la mencionada Comisión, ya que no tiene incidencia directa en la Seguridad o la preservación del medioambiente marino.-

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el Decreto 302/83, Reglamento de Funcionamiento de la COTEC, con respecto a las atribuciones sobre la intervención en trabajos de modificación y reparación.-

EJECUCIÓN:

1.-Toda vez que un buque o artefacto naval de bandera nacional o extranjera, vaya a ingresar a Dique seco, Astillero o Varadero, para mantenimiento de carena, deberá adjuntar al Permiso de Varada dirigido a COTEC, la lista de trabajos a realizar, la que quedará aprobada tácitamente, salvo que expresamente COTEC, haga observaciones en contrario. Asimismo la lista de trabajos deberá ser actualizada e informada a COTEC en el caso de generarse la necesidad de ampliación de los mismos.-

2.-En el Anexo "A" se detallan trabajos en embarcaciones o artefactos navales, que necesariamente requieren autorización de la COTEC para su ejecución, supervisión y/o control de cierre de los mismos.-

3.-Cuando las reparaciones, modificaciones o sustituciones, se vayan a realizar a flote, el procedimiento de autorización de ejecución de estos trabajos que requieren la intervención de COTEC, es el siguiente:

1) El Armador o Propietario, Perito o la Agencia representante del Armador, solicita por mesa de entrada de la Prefectura Nacional Naval, autorización dirigida directamente a COTEC con la correspondiente Memoria Descriptiva de los Trabajos a realizar, detallando lugar de ejecución de los trabajos, procedimientos a ejecutar, normas técnicas de referencia, precauciones de seguridad y contra la contaminación del medioambiente, planos, cálculos, fotografías y todo lo que sea pertinente a los efectos de asegurar que los trabajos se realicen cumpliendo el buen arte naval dentro de un contexto integral de seguridad, la que contara con la firma de un Perito habilitado en el área que corresponda o por un Ingeniero Naval dentro de su incumbencia.-

2) El Inspector o inspectores actuantes, del área que corresponda, emitirán un Certificado de la COTEC por triplicado, autorizando la Apertura de Trabajo, detallando las instrucciones a las que deberán ajustarse el Perito o Ingeniero Naval y los técnicos que ejecuten la tarea, además de especificar si el buque queda inmovilizado durante los trabajos. Una vía se entrega al Armador o su representante, que a su vez deberá entregar a la Prefectura o Subprefectura correspondiente a los efectos de ser notificada de que hay un trabajo autorizado

y que eventualmente puede inmovilizar el buque; la otra vía queda para archivo en la carpeta correspondiente al buque en COTEC, y la tercera permanece en la libreta de Certificados de COTEC de los Inspectores que hayan emitido el mismo.-

3) Al cerrar el trabajo, el Armador o Propietario, Perito, Ingeniero Naval o la Agencia representante del Armador, notifica de la novedad a COTEC, y solicita Inspección de Cierre de Trabajo, del área o de las áreas que corresponda, a los efectos de que se certifique por parte de la Comisión a la Autoridad de Despacho, que los trabajos se ejecutaron correctamente, y que el buque o artefacto naval en cuestión está en condiciones operativas y de su “Despacho según los Certificados de Navegabilidad correspondientes”.-

4) No obstante, cuando se trate de una emergencia, o sea en día feriado o fuera del horario normal de atención de DIRME, se podrá solicitar la autorización de Apertura de Trabajo directamente al Inspector de Guardia de Casco y Máquinas y/o al Inspector de Guardia de Seguridad, poniéndose en contacto a través de los respectivos celulares de guardia, sin detrimento de la posterior regularización correspondiente.-

4.-Con respecto a las reparaciones de emergencia que deban ser practicadas sin intervención técnica de la DIRME-COTEC (buques en navegación), estas serán autorizadas por una Comisión integrada por el Capitán de la nave (dos votos) el Jefe de Máquinas, Primer Oficial de Cubierta y Primer Oficial de Máquinas. Esta Comisión dictaminará sobre la seguridad y suficiencia de los trabajos para continuar viaje hasta el puerto más próximo donde para ser inspeccionado deberán concurrir indefectiblemente los inspectores de la COTEC que las circunstancias requieran. Así mismo tomará conocimiento y responsabilidad el Perito Naval del Armador y de la Compañía Aseguradora (de existir seguro).

5.-Quedan autorizados sin la intervención de COTEC la ejecución de mantenimientos preventivos menores, cambios de aceite, filtros y agua de refrigeración en motores de combustión interna, sustituciones de fusibles, sustitución de elementos de iluminación, mantenimientos de tableros eléctricos y elementos de contacto, mantenimientos en la distribución eléctrica, mantenimientos en motores eléctricos, reparaciones en bombas y tuberías no asociadas a los sistemas de propulsión, generación y/o gobierno, reparaciones y mantenimientos en sistemas de ventilación, extracción, refrigeración, separadores de sentina, calderetas, potabilizadoras, purificadoras, centrifugadoras y

auxiliares en general, etc. Estos trabajos deberán ser ejecutados por Personal capacitado de a bordo o talleres navales habilitados por DIRME, y cuando corresponda deberán tener la intervención previa de la Oficina de Desgasificación de Buques (ODEBU).-

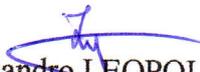
6.-Ningún Dique, Astillero, Varadero o Taller Naval podrá dar por finalizado los trabajos que ejecutare en seco o a flote, ni botar los buques que reparen en seco, sin requerir con la anticipación debida, la Inspección de Cierre de Trabajos y por ende la autorización de la COTEC.-

7.- Cuando se trate de trabajos de importancia, como overhaul de motores propulsores o motogeneradores, o sustitución de equipos o partes importantes, etc., los Inspectores de COTEC deberán registrar al "Cierre de Trabajo" los trabajos realizados en el Libro de Inspecciones del buque o artefacto naval.-

CANCELACIÓN: por Disposición Marítima, Circular DIRME o Resolución emitida por Autoridad Competente.-



Capitán de Navío (CIME)

  
Alejandro LEOPOLD

Director Registral y de Marina Mercante

## DESTINATARIOS

COTEC.....	1
ODEBU.....	1
Cámara de Marina Mercante.....	1
Cámara de Armadores Pesqueros del Uruguay.....	1
Compañías Armadoras.....	1
Agencias Marítimas.....	1
Asociación de Peritos Navales.....	1
Asociación de Ingenieros Navales.....	1
Diques, Astilleros, Varaderos y Talleres Navales.....	1

## INFORMATIVO

PRENA.....	1
JECUR.....	1
JECO.A.....	1
JECRI.....	1
PREMO.....	1

ANEXO "A"

TRABAJOS QUE DEBEN SER PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR COTEC:

- 1.- Modificaciones estructurales de cualquier tipo.-
- 2.- Trabajos que impliquen sustitución o reparación de estructuras, chapas del forro del casco, cubiertas o mamparos, aberturas estancas, etc.-
- 3.- Sustitución o reparación de palos, plumas, grúas, jarcias.-
- 4.- Trabajos de pinturas con Anti Fouling System (AFS).-
- 5.- Modificación de la tripulación mínima, de la zona de navegación, del máximo de pasajeros o tripulantes a transportar, de la acomodación de la tripulación y/o pasajeros, etc.-
- 6.- Reparaciones en equipamiento del buque que implique su inmovilización por quedar sin propulsión o gobierno, tales como reparaciones y/o mantenimientos de desarmes de partes o sistemas en: motores propulsores, sistema de gobierno del buque y equipos asociados, líneas de ejes (ejes, cojinetes, cajas reductoras, bocinas, etc.), etc.-
- 7.- Reparaciones en equipamiento del buque que implique su inmovilización por razones que afectan la seguridad de la navegación, tales como sustituciones, reparaciones y/o mantenimientos de desarmes de partes o sistemas en: lucha contra incendio, combustible, sanidad y refrigeración a motores de propulsión o moto generadores, aire comprimido de arranque, equipamiento electrónico de puente tanto en el área de sensores como en las comunicaciones, ayudas a la navegación, tablero principal de distribución eléctrica, cabrestantes y guinches, maniobras de fondeo, seguridad y supervivencia en el mar, de prevención de la contaminación, etc.-
- 8.- En trabajos sobre equipos, (como motores propulsores, motogeneradores, equipos de navegación, de supervivencia en el mar, motobombas de incendio y/o achique, etc.) donde su consecuencia es la disminución de las capacidades operativas del buque, se debe solicitar expresamente que COTEC evalúe la viabilidad de continuar operativo o permanecer inmovilizado, hasta tanto la reparación sea finalizada, y la capacidad operativa sea restituida a la situación previa a la avería.-

9.- Trabajos de soldadura en elementos que se vayan a someter a esfuerzos tales como: cáncamos, porta espías, rodillos, bitas, estopores, otros elementos de amarre, remolque, izado de pesos, etc.-

10.-Agregado o retiro de equipos, tales como: máquinas en general, motores, generadores, compresores, órganos de propulsión o gobierno, apéndices del casco, embarcaciones auxiliares, comunicaciones, ayudas a la navegación, equipo electrónico en general, de seguridad y supervivencia, de lucha contra incendio, de prevención de la contaminación, etc.-